



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, miércoles 06 de abril del año 2022 Edición 413 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPREDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "MIEL & CACAO , " C.A.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **32-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 57 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22925

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MIEL & CACAO, C.A
Número de expediente: 343-22925

SAREN


Punto Fijo, Carirubana
I.P.S.A. LSA 904
Teléfono: 0412-2847150
correo:registromercantil@gmail.com

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN,
CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Yo, **JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 11.770.169, soltero, civil y jurídicamente hábil, comerciante, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, ante usted ocurro para exponer: Presento mediante este escrito Acta Constitutiva y Estatutos Sociales mediante los cuales quedó constituida la **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a través de Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo PYMES): "**MIEL & CACAO**", C.A. documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los estatutos de la Compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente partición. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Una (02) Copia certificada del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de derecho mercantil.

Es justicia a la fecha de su presentación.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 22 de Noviembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribirse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YELITZA MERCEDES PEREZ COLINA IPSA N.: 153986, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **57. TOMO -32-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR, C.I: V-11.770.169**. Abogado Revisor: **SAMUEL RAFAEL MARTINEZ MORALES**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROVIDENCIA N° 0073
FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MIEL & CACAO, C.A
Número de expediente: 343-22925
CONST

SAREN


Punto Fijo, Carirubana
I.P.S.A. LSA 904
Teléfono: 0412-2847150
correo:registromercantil@gmail.com

Nosotros, **JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR** Y **FRANCISMAR YACARI LUGO ARIAS**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. V- 11.770.169 y V- 28.039.107, respectivamente, inscritas en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N°-11770169-3 y V-28039107-3, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, Carirubana del estado Falcón, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una (01) Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), que operará bajo el régimen de compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones legales sobre la materia y por las cláusulas que de seguida se determinan, redactadas lo suficientemente amplias como para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatuto Social las cuales quedan establecidas de la siguiente forma:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: PRIMERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) se denominará "**MIEL & CACAO**", C.A. pudiendo ampliar o abreviar dicha denominación cuando a bien lo tenga la Asamblea General de Accionistas. SEGUNDA: El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Prolongación Ayacucho, esquina los mangos, QTA Eglee sector Josefa Camejo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones acreditadas en cualquier lugar del Territorio Nacional o fuera de él, si así lo deciden las autoridades de la compañía. TERCERA: La PYMES, tendrá por objeto la elaboración y distribución de pastelería, repostería, desayunos, almuerzos, tanto para el sector público y privado. De la misma forma, se adhiere toda actividad legal relacionada con el objeto, no siendo esta de carácter excluyente por no haber sido mencionada. CUARTA: La PYMES tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil respectivo; la Asamblea General de Accionistas decidirá, la disolución con anterioridad de la PYMES, o vencido el tiempo de duración, prorrogarlo por un lapso igual o convenir en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. QUINTA: El año económico de la PYMES comenzará el primero (1ero) de enero de cada año, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que se iniciará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.

CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS: SEXTA: El capital de la PYMES será de CIENTO MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.d. 100.000,00) dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.d. 2.000,00) cada una. Dicho capital se ha suscrito de la manera siguiente: El Socio JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de veinte y Cinco (25) ACCIONES para un total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.d. 50.000,00) y la socia FRANCISMAR YACARI LUGO ARIAS ya identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de veinte y Cinco (25) ACCIONES para un total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.d. 50.000,00). El cien por ciento (100%) del capital social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los socios cuyo inventario de bienes, debidamente aceptado, se anexará al expediente que se llevará en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA:** Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas, se consideran indivisibles, por lo que respecta a la PYMES, y en el caso de que una Acción pertenezca a más de una persona, estas designarán quienes las representan en las Asambleas y en sus defectos, lo hará el Presidente de la PYMES. Las Acciones son nominativas no convertibles al portador. **OCTAVA:** En caso de venta de las Acciones, los socios tendrán preferencia frente a terceros para adquirir los títulos que estén a la venta, proporcionalmente al capital suscrito por cada uno de ellos. Para el ejercicio de tal preferencia, el oferente deberá notificar por suscrito a los demás socios y estos gozarán del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para decidir al respecto. Pasado este lapso, si los socios renunciaran al derecho preferencial, o no responden a la notificación, el oferente puede disponer libremente de sus Acciones. **NOVENA:** La propiedad de las Acciones se transferirá mediante la firma del Cedente, del Cesionario, y del Presidente de la PYMES en el Libro de Registro de Accionista que se llevará al efecto. **CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DÉCIMA:** La Administración de la PYMES estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por una Presidente y una Vice-Presidente, quienes podrán ser o no Socios de la PYMES, y serán designados por la Asamblea General de Accionistas y durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. Si por cualquier causa no se reunieren en su debido tiempo la Asamblea General de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán aún en el ejercicio de sus cargos hasta que sean Reemplazados.

DÉCIMA TERCERA: La Junta Directiva queda facultada para cumplir las funciones específicas y que por escrito le asigne la Asamblea de Accionistas. En todo caso, quedan facultados para cobrar facturas y hacer efectivo cheques, aún con la expresión "no endosable" y que hayan sido emitidos a favor de la Empresa. **CAPÍTULO IV: DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: DÉCIMA CUARTA:** La PYMES tendrá un Comisario principal elegido por la Asamblea, quien durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo aún después de vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. **DÉCIMA QUINTA:** El Comisario tendrá las atribuciones que le confiera el Código de Comercio, y en especial, deberá examinar cuidadosamente el Balance General de la PYMES que le entrega la Junta Directiva, cotejarlo con los asientos de contabilidad y presentar a la Asamblea General Ordinaria un Informe resumido con su opinión respecto al referido Balance, precisando las objeciones que tengan sobre dicho Balance, si ese fuera el caso. El Comisario deberá presentar a la Asamblea un Informe previo cada vez que la PYMES sea objeto de aumento o disminución del Capital Social o se pretenda enajenar más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio inmobiliario. **CAPÍTULO V: BALANCE GENERAL, DIVIDENDOS Y FONDOS DE RESERVAS: DÉCIMA SEXTA:** El día 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará un Balance General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 304 de Código de Comercio. Dicho Balance debe indicar con exactitud y evidenciar el estado del activo y el pasivo de la PYMES, los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas fijando en cada partida o rubro, el valor que realmente tenga o que se le estime prudencialmente. A los créditos dudosos o incobrables no se les dará ningún valor. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Verificando el Balance, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, si las hubiere, se hará un apartado para el Fondo de Reserva, hasta que este alcance a un diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los Socios en forma de Dividendos, en la proporción que les corresponda según el número de Acciones que posean. **DÉCIMA OCTAVA:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del Balance por la Asamblea, los integrantes de la Junta Directiva remitirán una copia del mismo al Registro Mercantil respectivo con destino al expediente de la PYMES. **CAPÍTULO VI: DE LAS ASAMBLEAS: DÉCIMA NOVENA:** La suprema autoridad y dirección de la PYMES reside en la Asamblea General de Accionista, quien la ejerce a través de la Junta Directiva. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, y regularmente constituida, representan a la totalidad de los accionistas. Para la celebración de las asambleas, los accionistas pueden ser convocados por cualquier medio de comunicación de la ciudad de Punto Fijo, siempre con no menos de CINCO (5) días calendario de anticipación, salvo que la ley exigiera otro plazo. Podrá omitirse la formalidad de la Convocatoria, cuando en la Sede Social de la PYMES se encontrare la mayoría simple del Capital Social de lo cual se deberá dejar expresa constancia en el Acta de la Asamblea de que se trate.

Así mismo, la Asamblea General designará cuando crea oportuno a las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales de aquellos. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará en la caja social de la PYMES DOS (2) Acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** La PYMES estará representada judicial y extrajudicialmente por el presidente y el Vice - presidente, quienes podrán actuar en forma conjunta o separa en lo que respecta a todos los actos de administración y disposición de la misma, teniendo entonces todos los altos poderes de administración y disposición para los actos que abarquen la gestión y administración plena de la PYMES. Además, ejercerán la máxima representación de la sociedad y ésta quedará legal y válidamente afectada ante terceros, en cualquier documento bien sea público o privado. En consecuencia, están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación y contratos; representar a la sociedad ante cualquier autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y en fin, cualquier efecto de comercio; apertura, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias; constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros; constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; designar, remover y fijar sus remuneraciones y atribuciones, al personal obrero y administrativo; representar la participación de la empresa en capitales constituidos o formados de otras empresas, vender, enajenar, gravar y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía, convocar las asambleas generales de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, nombrar y remover los empleados de la empresa y fijarles remuneración, controlar y supervisar la contabilidad de la compañía, dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crean convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la compañía, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de socios, resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituye el objeto de la compañía, fijar los gastos generales de administración sin ninguna limitación y en general, ejercer todas las atribuciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas sólo tienen carácter enunciativo y en ningún caso son taxativas ni limitativas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los miembros de la Junta Directiva deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas, y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la PYMES y ante terceros por sus actos irregulares.

VEGESIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebran una vez cada año, durante cualquier día del primer trimestre. En caso de no realizarse en esa oportunidad, se realizará una convocatoria por escrito por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las Asambleas Ordinarias Extraordinarias se reunirán cada vez que interesen, y previa convocatoria del comisario o de un número de accionista que representen por lo menos el (25%) del Capital Social. **VEGESIMA PRIMERA:** De todas las Asambleas se levantará un acta o minuta que se insertará en un libro especial que se denominará Libro de Accionista o Asambleas, en la cual se expresará claramente el nombre y el apellido del Accionista o de su representante; el número de Acciones que posean o representen; las decisiones que se tomen destacando si dichas decisiones fueron tomadas por unanimidad o por mayoría, y en general de cualquier observación resumida que hiciera cualesquiera de los Socios o sus representantes. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los Accionistas, aun por aquellos con aquellos que no tuvieron de acuerdo con la decisión. En caso de que uno o más socios o representante de los mismos se negare a suscribir el acta en referencia, habiendo asistido a la Asamblea, los demás asistentes lo habrán constar al Pie del Acta, la cual se tendrá como formalmente suscrita por todos, y afirme las o las decisiones tomadas en ella. **VEGESIMA SEGUNDA:** Son atribuciones específicas de la Asamblea General Ordinaria, designar a los Directores de la PYMES, al Comisario y sus respectivos suplentes, fijándose sus remuneraciones; Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General o el Estado de Ganancia o Pérdidas; Cualquier otro asunto o asuntos que sean especialmente sometidas a su consideración. **VEGESIMA TERCERA:** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, conocer y resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma; Aumentar o disminuir el Capital Social; Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Sociales; Fijar la oportunidad en que deben ser pagados los dividendos de los Accionistas y la Modalidades de dichos pagos; Designar a las autoridades de la PYMES, al Comisario y a sus respectivos suplentes, cuando por razones de urgencia o imposibilidad no puedan ser designados por la Asamblea General Ordinaria; Resolver cualquier asunto que les sea permitido a su especial consideración y en general ejercer las facultades que se les confieren las leyes. **VEGESIMA CUARTA:** Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas con la presencia, por lo menos, del CINCUENTA Y UNO PORCIENTO (51%) del Capital Social de la PYMES. Las decisiones se tomarán con el (51%) del Capital Social presente en la Asamblea sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

VIGESIMA QUINTA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de Mandatarios, para lo cual bastara una Carta Poder dirigida a la Junta Directiva de la PYMES, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio. **TITULO VIII: LIQUIDACION DE LA COMPANIA: VIGESIMA SEXTA:** En caso de liquidación de la PYMES, la Asamblea General de Accionista queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre la dicha liquidación así como respecto al destino al Patrimonio Social, con los Accionistas que concurren a la reunión o reuniones, sea cual fuere el número, siempre que todos los Accionistas de la PYMES hayan sido oportuna y formalmente convocados en esas Asambleas.

TITULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: VIGESIMA SÉPTIMA: A efectos de cumplir con las disposiciones del presente documento, se hacen los siguientes nombramientos: JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR, titular de la Cedula de Identidad No. V- 11.770.169, con el carácter de PRESIDENTE; y la ciudadana FRANCISMAR YACARI LUGO ARIAS titular de la Cedula de Identidad No. V-28.039.107, como VICE-PRESIDENTE. Como Comisario se designa a la contadora MARISELA SILVA DE PEÑA titular de la cédula de identidad N° 5.584.150, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón, bajo el nro. 41.877. **VIGESIMA OCTAVA:** JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR, Queda facultado el ciudadano antes identificado, parte de los socios de la PYMES, para presentar el documento al Registrador Mercantil competente para los fines de su inscripción y posterior publicación, y de la misma forma, para realizar todas las inscripciones, registros y trámites necesarios y obligatorios de la compañía.

De igual forma, nosotros, JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR y FRANCISMAR YACARI LUGO ARIAS antes identificadas, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la presente PYMES provienen de actividades legítimas de carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, así como la Ley Orgánica de Drogas.

Dado en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Francimar Lugo
28.039.107

MUNICIPIO CARIRUBANA, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
JOSE RAFAEL LUGO SALAZAR, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2021.4.642

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Gamal Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROVIDENCIA INC073
FECHA 03 FEBRERO 2020



Miembros DE NUEVA OLA

Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



OLA

Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
R# J-301287576

Defensa gremial somos todos



Manual de Aplicación sobre
**NORMAS TÉCNICAS DE
ACTUACIÓN PROFESIONAL**
4ta Edición

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
En nuestra semana de aniversario,
CLADEF solicita que todos los
agremiados actualicen sus datos, a
través del siguiente formulario:

**Actualizar datos
gremiales**



Juan Carlos Velazco Miranda,

Lcdo. en Administración

Correos: admjuvan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre
Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto
Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral

